



Acuerdo del Consejo Universitario

27 de marzo de 2025
Comunicado R-85-2025

Señoras y señores:

Vicerrectoras(es)

Decanas(os) de Facultad

Decana del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras(es) de Escuelas

Directoras(es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras(es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones
Experimentales

Directoras(es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Reciban un cordial saludo. Les comunico el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión nº 6886, artículo 5, celebrada el 25 de marzo de 2025.

Modificación del artículo 6 del Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que es función del Consejo Universitario:

k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria (...).

2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a estudio de la Comisión de Docencia y Posgrado una propuesta de modificación al artículo 6 del *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*, la cual fue presentada por el decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Orlando Arrieta Orozco, y cuyo objetivo era eliminar la restricción al monto de apoyo financiero



establecida en el mencionado artículo (Pase CU-45-2024, del 16 de mayo de 2024). De acuerdo con el Dr. Arrieta:

(...) es entendible que se establezca un monto máximo de apoyo por año, con fondos de presupuesto ordinario, que se ajuste a la situación financiera y a las posibilidades reales de la Institución. Sin embargo, agregar la restricción del 70% por rubro solicitado, no se considera apropiada y afecta significativamente las gestiones que el personal académico realiza para la atención de actividades de índole internacional, en el ejercicio de sus funciones académicas (...) (oficio FI-281-2024, del 14 de mayo de 2024).

3. El *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales* regula la asignación de recursos financieros como apoyo para participar en eventos académicos internacionales y tiene como marco de referencia, en lo que corresponda, la Ley n.º 3462, y el *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos* y sus reformas.
4. El artículo 2, inciso a), del *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales* establece que:

El apoyo financiero debe entenderse como aquella suma destinada a la atención parcial de gastos de transporte de un país a otro, hospedaje, alimentación, transporte local interno y externo, y derechos de inscripción asociados al evento académico, que la Institución reconoce al personal universitario para que participe en eventos académicos relacionados con las funciones a cargo, por solicitud e iniciativa propia.

5. El Consejo Universitario estableció en 1 500 dólares americanos el monto anual máximo a otorgarse como apoyo económico a quienes participen en eventos internacionales (sesión n.º 6324, artículo 9, del 24 de octubre de 2019).
6. El artículo 6 del *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales* establece una limitación de hasta un 70 % en el apoyo económico que institucionalmente se puede asignar a quienes viajen al exterior con recursos de fondos corrientes, a saber:

ARTÍCULO 6. *Se podrá aprobar como apoyo económico para participar en un evento internacional hasta un 70% del monto que le*



correspondería si fueran viáticos al exterior, siempre y cuando este monto no sobrepase el monto máximo anual establecido por la Institución.

La referencia al concepto de viáticos en este reglamento es únicamente con carácter instrumental para el cálculo del apoyo financiero.

Este monto máximo anual puede ser distribuido en una o varias solicitudes que realice la persona funcionaria universitaria durante un año calendario.

7. En la sesión n.º 6859, artículo 7, del 28 de noviembre de 2024, el Consejo Universitario aprobó publicar, en consulta a la comunidad universitaria, la reforma al artículo 6 del *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*. La modificación fue publicada en *La Gaceta Universitaria* n.º 65-2024, del 9 de diciembre de 2024. El periodo de consulta abarcó del 10 de diciembre de 2024 al 12 de febrero de 2025.
8. El estudio efectuado por la Comisión de Docencia y Posgrado, mediante el Dictamen CDP-10-2024, del 14 de noviembre de 2024, concluyó que era pertinente eliminar la restricción porcentual establecida al apoyo económico otorgado para participar en eventos internacionales cuando se trate de presupuesto de fondos corrientes, por cuanto:
 - 8.1. Históricamente, la Universidad ha apoyado con una parte de los gastos al personal universitario que participa en eventos internacionales, sin que esto se constituya, directamente, como un viático al exterior, en el tanto, ese apoyo se entiende como aquella suma de dinero que la Institución destina a la atención parcial de gastos de transporte de un país a otro, hospedaje, alimentación, transporte local interno y externo, y derechos de inscripción asociados al evento académico.
 - 8.2. Reglamentariamente, se establecieron dos restricciones a ese apoyo económico, a saber, el monto anual máximo y el porcentaje establecido en el artículo 6, de forma que se coincide con el Dr. Arrieta en que esta segunda afecta, negativamente, al profesorado, debido a que debe cubrir parte de los gastos de su participación como personal universitario, ya sea con fondos propios o externos a la Institución.
 - 8.3. La restricción porcentual fijada en el artículo 6 en análisis no es aplicable cuando se trata de recursos provenientes de vínculo externo,



administrados por la Oficina de Administración Financiera o la Fundación de la Universidad de Costa Rica, por lo que resulta oportuno eliminarla para establecer un trato equitativo en ambos casos, siempre y cuando no se afecte la sostenibilidad financiera de la Universidad.

- 8.4. La Rectoría, como órgano encargado de gestionar y aprobar las solicitudes de apoyo financiero, no señaló ninguna consideración sobre el proceso o el procedimiento administrativo requerido para implementar la reforma, tampoco indicó ninguna razón técnica ni financiera que pudiera objetarla (R-5053-2024, del 12 de agosto de 2024, y R-5345-2024, del 27 de agosto de 2024).
- 8.5. De acuerdo con la Informe del Rector de 2023, la Administración ha *implementado medidas para hacer más eficiente el gasto en las partidas de transporte y viáticos al exterior, lo cual ha permitido mantenerlas estables* (Informe del Rector, 2023, p. 180).
- 8.6. Incentivar la participación del personal universitario en eventos internacionales es relevante, en el tanto se procura posicionar a la Institución y su excelencia académica en otras latitudes, de forma que se pueda tanto gestar alianzas estratégicas y redes de colaboración internacional como generar capacidades profesionales en los campos de especialización del talento humano universitario. Este esfuerzo debe ser significativo, con recursos suficientes en los cuales apoyarse, de manera que las personas que representan a la Universidad puedan ejercer dignamente esa representación en el exterior.
9. La Comisión de Docencia y Posgrado analizó las observaciones recibidas de la comunidad universitaria sobre la propuesta de eliminar la restricción porcentual al apoyo económico que brinda la Universidad para participar en eventos internacionales. Al respecto, se concluye que estas no adicionaron elementos que hicieran reconsiderar el propósito original de la reforma, por el contrario, plantearon argumentos favorables a continuar con el reforzamiento de acciones que promuevan una mayor internacionalización y movilidad académica, así como la profesionalización de las personas trabajadoras universitarias.
10. La modificación propuesta al artículo 6 del *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales* resulta congruente con las políticas institucionales



Comunicado R-85-2025
Página 5 de 6

vigentes (2.11, 2.82 y 6.13), así como con las aprobadas para el quinquenio 2026-2030, las cuales establecen:

Eje II. Excelencia académica

2.4 Fortalecemos la presencia internacional mediante la movilidad de estudiantes y personal universitario, de manera que puedan crear y compartir sus experiencias en redes académicas, comunidades científicas y proyectos globales que amplíen sus perspectivas educativas y culturales de sus conocimientos.

Eje V. Gobernanza universitaria

5.7 Fortalecemos las competencias, habilidades y excelencia del talento humano en el cumplimiento de los fines y propósitos institucionales.

ACUERDA

Aprobar la modificación del artículo 6 del *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales* para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6. Se podrá aprobar como apoyo económico para participar en un evento internacional hasta el monto máximo anual establecido por la Institución, que únicamente puede ser utilizado para cubrir los gastos contemplados en el presente reglamento.

La referencia al concepto de viáticos en este reglamento es únicamente con carácter instrumental para el cálculo del apoyo financiero.

¹Para el periodo 2021-2025, la política institucional 2.1 establece:

2.1 Desarrollará el personal docente idóneo para responder a las necesidades y retos de la sociedad, comprometido con el mejoramiento académico y la integridad individual, con el fin de formar personas profesionales críticas y humanistas.

²Para el periodo 2021-2025, la política institucional 2.8 establece:

2.8 Fortalecerá la movilidad internacional del talento humano docente, administrativo y de la población estudiantil, garantizando equilibrio y equidad entre las distintas áreas académicas y sedes universitarias.

³Para el periodo 2021-2025, la política institucional 6.1 establece:

6.1 Contará con el talento humano de más alto nivel y promoverá su crecimiento profesional, permanencia y desempeño como fuente principal de excelencia institucional, para el cumplimiento de sus fines y propósitos.



Comunicado R-85-2025
Página 6 de 6

Ese monto máximo anual puede ser distribuido en una o varias solicitudes que realice la persona funcionaria universitaria durante un año calendario.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

 

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

SVZM

C: Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, directora, Consejo Universitario
Archivo